



Firmado Digitalmente por:
HERMES FERNANDO AGUILAR
CACERES
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN
Fecha y hora: 14/07/2023 11:57

INFORME N.º 000024-2023-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **AGUILAR CACERES HERMES FERNANDO**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Estandarización para la contratación del
servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la
marca BMC Control-M

LUGAR : Lima, 14 de julio de 2023



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico N° 006-2023-SUNAT/1U5100, la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, sustenta la estandarización para la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC Control-M.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley y de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

Según lo indicado en el numeral 4 del Informe Técnico N° 006-2023-SUNAT/1U5100:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 8766 2302 2320



Sobre el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de soporte y Mantenimiento de las licencias de la marca BMC- Control M.

En el Informe Técnico N° 006-2023-SUNAT/1U5100, la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

““El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

La SUNAT cuenta con la solución de planificación, ejecución y control de procesos workload (scheduler) de la marca BMC, adquirida con el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0148-2019-SUNAT/8B1200 - Primera convocatoria (Derivada de la LP N° 0002-2019-SUNAT/8B1200) - Contrato N° 61-2020/SUNAT- COMPRA VENTA y la Licitación Pública N° 003-2022-SUNAT/8B7 200 Prestación Principal – Contrato 201-2022/SUNAT COMPRA VENTA. La solución está basada en componentes de software y servicios de la marca BMC que se detallan en el literal a). del numeral 4., de Informe Técnico 006-2023-SUNAT/1U5100”.

4.2 Descripción de los servicios requeridos

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Único	Servicio de soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC - Control M.	1	Servicio

La Entidad requiere contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC Control- M a través de un partner o canal certificado y acreditado por el fabricante o casa matriz de los productos a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento y operación de las licencias Control-M actualmente existentes en el parque informático de la SUNAT y que se detallan en el literal b), del numeral 4., de Informe Técnico 006-2023-SUNAT/1U5100.

“El contratista deberá incluir el soporte y mantenimiento de todas las licencias para el correcto funcionamiento de la solución a excepción de las licencias del sistema operativo de los servidores.



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

El contratista debe entregar mediante correo electrónico a la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica, en caso corresponda las key de activación del software cada vez que se libere una nueva versión de la herramienta BMC Control- M de la solución de planificación, ejecución y control de procesos workload (scheduler)”.

Servicio de soporte

“El Contratista deberá de programar una revisión del correcto funcionamiento de la solución BMC Control-M, así como el uso adecuado del licenciamiento cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato. La revisión mínima consiste en las siguientes actividades:

- Revisión Control-M Primario y Secundario del ambiente Productivo
- Revisión Base de Datos Primario y Secundario del ambiente Productivo
- Revisión Archiving Primario y Secundario del ambiente Productivo
- Revisión Control-M Primario y Secundario del ambiente de Desarrollo
- Revisión Base de Datos Primario y Secundario del ambiente de Desarrollo
- Revisión Control-M Primario y Secundario del ambiente de Calidad
- Revisión Base de Datos Primario y Secundario del ambiente de Calidad”.

Servicio de mantenimiento

“El contratista debe de garantizar durante el periodo de ejecución del servicio la actualización permanente del software BMC Control-M de la solución de planificación, ejecución y control de procesos workload (scheduler), incluyendo el suministro de nuevas versiones de producto (releases), reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc) y actualizaciones por cambio de una versión de producto o mejora.

El Contratista entregará, en conjunto con las nuevas versiones del software BMC Control-M toda bibliografía considerada necesaria para su utilización y actualizada a la última versión. Además, está obligado durante la vigencia del presente servicio, a remitir toda modificación a dicha documentación. La documentación deberá estar escrita en idioma español y, opcionalmente, en inglés y, entregada en medios electrónicos”.

4.3 Uso o aplicación que se le dará a los bienes requeridos.

“El servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias BMC Control-M, permitirá contar con mano de obra calificada en la herramienta, con asistencia especializada en la atención de incidentes, asistencia y asesoramiento para la instalación y actualización de nuevas versiones de la licencia, entre otros servicios.

La contratación de este servicio garantizará la operatividad de uso de las licencias y se mantendrá con las versiones actualizadas del producto,



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55



las mismas que únicamente son atendidas por el fabricante, un canal o el partner autorizado por el fabricante”.

4.4 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.

“La contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento a las Licencias BMC Control-M, a través de un partner o canal certificado y acreditado por el fabricante o casa matriz de los productos, es un servicio accesorio al equipamiento preexistente, que permitirá durante el periodo de contratación, garantizar y dar continuidad operativa a la familia de productos de Licencias BMC Control-M, tanto ante los incidentes o consultas presentadas, así como instalación, asesoramiento y actualización de Licencias BMC Control-M”.

Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles.

“El servicio de soporte y mantenimiento a las licencias BMC Control-M, a través de un partner o canal certificado y acreditado por el fabricante o casa matriz de los productos, es el único que permitirá la continuidad operativa de las licencias, siendo imprescindible para su correcto funcionamiento, lo que mantendrá automatizar, planificar, realizar la gestión de cambios y ejecución de los procesos batch que son remitidos en el ambiente de producción.

No tener dicha continuidad operativa pone en riesgo la ejecución oportuna o no ejecución de dichos procesos causando impactos directos en los servicios que brinda la SUNAT a través de sus diferentes negocios tributarios, aduaneros y de insumos químicos, actividades consideradas como sensibles en su operación por estar directamente ligadas al negocio de la Entidad.

No contar con el Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias BMC Control-M a través de un partner o canal certificado y acreditado por el fabricante o casa matriz de los productos generaría diversos impactos en el servicio que se detallan a continuación:

- Riesgo alto en la operatividad de la solución por no contar con el soporte técnico especializado avalado por el fabricante, tanto en la mano de obra especializada para la atención de los incidentes y en casos complejos el escalamiento hacia el fabricante, así como en la provisión de nuevas versiones de los productos.
- La solución de Planificación, Ejecución y Control de procesos Workload, soporta su funcionamiento en el uso de las licencias de la familia BMC Control-M, solución en la cual se han generado diferentes procesos batchero (lotes), asociados a operaciones en los negocios tributario, negocio aduanero y del negocio del control de los insumos químicos, siendo estos negocios el corazón

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 8766 2302 2320



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

funcional de la Entidad, por tanto la intermitencia del servicio o no contar con la correcta operación de los mismos, pondría en alto riesgo la operación operativa diaria de los mismos

En caso de contratar una empresa que no sea canal o partner del fabricante implicaría no contar con mano de obra especializada en los productos, por lo cual no se garantizaría el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias de la marca BMC Control-M.

La infraestructura de software (licencias de la marca BMC Control-M) quedaría sin la actualización de nuevos releases o versiones del producto, por tanto, técnicamente se deprecia y quedaría obsoleto.

En ese sentido, los servicios a través de un partner o canal certificado y acreditado por el fabricante o casa matriz de los productos, es el “único” que puede, garantizar y dar continuidad operativa a la familia de productos de Licencias de la marca BMC Control-M

La solución de Planificación, Ejecución y Control de procesos Workload, soporta su funcionamiento en el uso de las licencias de la familia BMC Control-M, solución en la cual se han generado diferentes procesos batchero (lotes), asociados a operaciones en los negocios tributario, negocio aduanero y del negocio del control de los insumos químicos, siendo estos negocios el corazón funcional de la Entidad, por tanto la intermitencia del servicio o no contar con la correcta operación de los mismos, pondría en alto riesgo la operación operativa diaria de los mismos”.

Incidencia económica:

“En caso no se cuente con el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias de la marca BMC control-M, tendría riesgo de una incidencia económica valorizada en términos cualitativos por el impacto negativo en la calidad del servicio ofrecido por SUNAT, es decir no ejecución o ejecución inoportuna o tardía de los procesos batcheros de los servicios en negocios repercutiría en la recaudación y fiscalización de tributos internos y aduaneros, además en la fiscalización de insumos químicos y bienes, por lo que tendría gran impacto en los fines de la SUNAT.

Los fabricantes de las licencias continuamente incorporan mejoras en sus productos o familia de productos, generando nuevos release o versiones, asociadas a mejores propias o asociadas a los entornos tecnológicos, no contar con el servicio estandarizado imposibilitaría dicha actualización y el riesgo de quedar desfazados técnicamente con el producto.



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 8766 2302 2320



Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

5.1.	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Ángel Jesús Chipana Rojas
	REGISTRO SUNAT	6757
	CARGO	Supervisor
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica
5.2.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	David Salinas Rojas
	REGISTRO SUNAT	1734
	CARGO	Jefe de División
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	1U5100 División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica

Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 05 de julio de 2023

5. Conclusiones

El Informe Técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC Control-M resulta complementario e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico de Estandarización N° 006-2023-S UNAT/1U5100, referido a la estandarización la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC Control-M fue elaborado por Ángel Jesús Chipana Rodas, Profesional de la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica y evaluado por el señor David Salinas Rojas, jefe de la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica; así mismo se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

6. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de la marca BMC Control-M por un periodo de treinta y seis (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
13/07/2023 16:00:40



DAVID ANTONIO
CHIRINOS FERNANDEZ
BACA
13/07/2023 15:51:55

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 8766 2302 2320

